



RESOLUCIÓN 003-346-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que



estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 327 del Pleno del CPCCS, celebrada el 10 de diciembre del 2014;

QUE, en sesión ordinaria No. 344 celebrada el 31 de marzo del 2015 con la presencia de la Notaria 40 del Cantón Quito, doctora Paola Andrade Torres, se llevó a cabo el sorteo mediante el cual, se designa a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección Principales y Suplentes, provenientes de las Funciones del Estado, así como también, a los postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas;

QUE, en sesión ordinaria No. 345 celebrada el 07 de abril del 2015 en el Pleno del CPCCS, fueron posesionadas las y los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección que llevarán a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, y;

QUE, el artículo 12 del Reglamento del concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, establece que el Pleno del CPCCS realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en dos diarios de circulación nacional, en la página web institucional y a través de una cadena nacional de radio y televisión.

En sesión ordinaria No. 346 celebrada el 15 de abril del 2015, al conocer el cuarto punto del orden del día, con cinco votos a favor y la ausencia de la Consejera Mónica Banegas y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en el Art. 12 del Reglamento del concurso.

La convocatoria se realizará el domingo 26 de abril de 2015, en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en dos diarios de circulación nacional, en la página web institucional y a través de una cadena nacional de radio y televisión, de acuerdo al siguiente texto:

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, convoca a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos residentes en el país y en el exterior, a postularse para:

- DOS MIEMBROS PRINCIPALES Y DOS MIEMBROS SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

LOS REQUISITOS DE LAS Y LOS POSTULANTES:

Para participar en el concurso de oposición y méritos, las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de los derechos políticos;
- b) Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país; y,
- c) Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años.

PROHIBICIONES:

Además de la determinada en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, no podrá postularse quien se encuentre incurso en las siguientes prohibiciones:

- a) Se hallare en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;

- b) Hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;
- c) Tenga sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en el Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
- d) Tenga contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante o apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e) No hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f) Tenga obligaciones en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;
- g) Tenga obligaciones tributarias con deuda en firme con el SRI;
- h) Haya sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los últimos dos años;
- i) Sea miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o de la Comisión Tránsito del Ecuador en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- j) Adeude pensiones alimenticias;
- k) Sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y/o de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección;
- l) Haya sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada;
- m) Incurra en alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público, y;
- n) Las demás prescritas en la Constitución y la ley.

La o el postulante acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas, mediante declaración juramentada ante Notario público, en el formato único publicado en el sitio web del CPCCS.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA POSTULACIÓN:

- a) Formulario de postulación (de conformidad con el formulario de postulación publicado en el portal web institucional)



- b) Hoja de vida;
- c) Copia notariada a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral;
- d) Copia notariada de los títulos académicos y certificado del registro emitido por el organismo competente;
- e) Certificado de no tener deudas tributarias en firme pendientes con el SRI;
- f) Certificados de no tener obligaciones patronales o personales en mora con el IESS;
- g) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado;
- h) Certificado de no haber ejercido una dignidad de elección popular o haber sido miembro de la directiva de un partido o movimiento político, en los dos años anteriores a la convocatoria al presente concurso, otorgado por el Consejo Nacional Electoral;
- i) Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el SERCOP;
- j) Certificado conferido por el Tribunal Contencioso Electoral de no tener sentencia ejecutoriada por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador-Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de derechos políticos y de participación mientras esta subsista;
- k) Declaración juramentada elevada a escritura pública realizada ante Notario, conforme el artículo 11 del reglamento;
- l) Certificado de no estar impedido para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- m) Certificaciones que acrediten experiencia laboral o profesional como abogado o docente por el lapso mínimo de diez años. En el caso de docencia universitaria el certificado será otorgado por el centro de educación superior, debidamente acreditado por el organismo competente.

Se admitirán las certificaciones electrónicas emitidas de conformidad con los requisitos ordenados por la institución otorgante, sin perjuicio de la facultad de la Comisión Ciudadana de Selección de verificar su autenticidad.

En el caso de postulantes residentes en el exterior, los documentos señalados en los literales e), f), g), h), i), y j) serán reemplazados por una declaración juramentada realizada ante la oficina consular más cercana a su residencia.

La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Los requisitos constantes en el presente artículo son indivisibles, no pueden subsanar ni reemplazar otros requisitos materia del Reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR O POSTULARSE:



El formulario de postulaciones publicado en el portal web institucional será llenado, suscrito por el o la postulante y remitido vía electrónica, luego de lo cual se lo entregará de forma impresa en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, conjuntamente con los documentos que conforman el expediente en original o copia certificada y copia simple para su constancia.

LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES:

Las postulaciones serán presentadas en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a partir del lunes 27 de abril del 2015 hasta el lunes 11 de mayo del 2015 de 08h30 a 17h00, para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

- Sede del CPCCS en Quito, en la calle Santa Prisca 425 y Vargas, Edificio Centenario;
- Oficinas Provinciales:

Direcciones en el siguiente enlace:

<http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=desconcentracion>

- En el exterior en las oficinas y consulados del Ecuador.

Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Toda la información relacionada se encuentra en el sitio web institucional www.cpccs.gob.ec

En Quito, D.M. a los quince días del mes de abril del dos mil quince

Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

ARTÍCULO DOS.- La Secretaría General notificará el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación y a la Coordinación

General de Relaciones Internacionales para los fines reglamentarios correspondientes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de abril del dos mil quince.



Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de abril del dos mil quince.-



Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

